

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de junio de 2021

Expediente: 2021 -00012
Ejecutivo singular -mínima cuantía

Comoquiera que en auto que antecede mediante el cual se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho en lo que se refiere al decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandada, toda vez que en dicha providencia no se señalaron las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1° Corregir el auto mediante el cual se fijó fecha para la audiencia del 392 del C.G.P., el cual se adicionará en su numeral segundo y quedará así:

“...I. Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Prueba testimonial. Como quiera que se ha indicado el nombre, domicilio, residencia y se ha enunciado sucintamente el objeto de la prueba se decretan los testimonios de los señores: PAULA ANDREA MORENO CAMPOS y PATRICIA ORTÍZ ANTONIO y JORGE RUIZ.

...II. Pruebas solicitadas por la parte demandada

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con contestación de la demanda.

Prueba testimonial. Como quiera que se ha indicado el nombre, domicilio, residencia y se ha enunciado sucintamente el objeto de la prueba se decretan los testimonios de los señores: JUAN SEBASTIAN PEÑA GUZMAN, ALVARO ORTIZ PEÑA, JORGE ORTIZ.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.</p> <p>Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eababe670f7f96b890d3455351946fff1bfe8717423718a169988d5f821c0331

Documento generado en 03/06/2021 11:37:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**